

**Ruling no. 200-12-jh/21 of the constitutional court and its  
impact on the recovery of minors for improper retention**

**Analysis of the application of the principle  
of opportunity in Ecuador and Argentina**

Giana Katherine Villalva-Espinosa <sup>1</sup>  
Universidad Indoamérica - Ecuador  
gvillalva@indoamerica.edu.ec

Vanessa Estefanía Medina-Medina <sup>2</sup>  
Universidad Indoamérica - Ecuador  
vmedina6@indoamerica.edu.ec

**[doi.org/10.33386/593dp.2024.6.2683](https://doi.org/10.33386/593dp.2024.6.2683)**

V9-N6 (nov-dic) 2024, pp 232-245 | Recibido: 29 de julio del 2024 - Aceptado: 20 de agosto del 2024 (2 ronda rev.)

---

1 ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-5574-8401>

2 ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-4376-6850>

Descargar para Mendeley y Zotero

## RESUMEN

El objetivo de este artículo científico es analizar la aplicación del principio de oportunidad en Ecuador y Argentina comprendiendo los sistemas legales diversos y examinando la doctrina de varios autores. Para conseguir este propósito, se analiza el principio de oportunidad en la administración de justicia y en la protección de derechos individuales en ambos países. Además, se contrasta doctrinariamente la aplicación del principio en los sistemas legales de Ecuador y Argentina, identificando similitudes, diferencias y posibles áreas de mejora. La metodología utilizada incluye la aplicación del enfoque cualitativo, con los métodos de revisión bibliográfica documental y el método analítico sintético, realizando una revisión exhaustiva de los cuerpos normativos y una comparación detallada entre ambos países. El lector encontrará en el artículo una discusión sobre la naturaleza y evolución del principio de oportunidad, su aplicación práctica y los desafíos que enfrenta en cada país. Se destacan las diferencias contextuales y se concluye con recomendaciones para mejorar su implementación, asegurando así una justicia más efectiva y respetuosa de los derechos fundamentales, así como también descongestionar los sistemas de justicia penal.

**Palabras claves:** principio de oportunidad, discrecionalidad fiscal, administración de justicia, derecho penal, derecho comparado.

## ABSTRACT

The objective of this scientific article is to analyze the application of the principle of opportunity in Ecuador and Argentina by understanding the diverse legal systems and examining the doctrine of various authors. To achieve this purpose, the principle of opportunity is analyzed in the administration of justice and the protection of individual rights in both countries. Additionally, the doctrinal application of the principle in the legal systems of Ecuador and Argentina is contrasted, identifying similarities, differences, and possible areas for improvement. The methodology used includes the application of a qualitative approach, with methods of documentary bibliographic review and the synthetic analytical method, conducting an exhaustive review of the legal bodies and a detailed comparison between both countries. The reader will find in the article a discussion about the nature and evolution of the principle of opportunity, its practical application, and the challenges it faces in each country. Contextual differences are highlighted, and the article concludes with recommendations to improve its implementation, thus ensuring more effective justice that respects fundamental rights and helps to relieve the burden on criminal justice systems.

**Keywords:** principle of opportunity, prosecutorial discretion, administration of justice, criminal law, comparative law.

## Introducción

El análisis doctrinal y jurisprudencial del principio de oportunidad en Ecuador y Argentina es fundamental para comprender cómo este principio se aplica en sistemas legales diversos, examina cómo los fiscales y jueces utilizan el principio de oportunidad para gestionar casos penales, priorizando ciertos casos sobre otros y decidiendo si procede o no la persecución penal en determinadas circunstancias.

El principio de oportunidad se concibe en el sistema jurídico como la posibilidad que tiene los órganos públicos para prescindir de la persecución penal en presencia de hechos punibles siempre y cuándo se cumplan con las formalidades establecidas en la ley ya sea de aspecto formal o temporal determinando en este caso que la acción penal tiene la finalidad de seguir procesos que tienen una importancia social y por ende debe ser de utilidad pública y éste al no cumplir con estos parámetros da paso a que el fiscal desista de continuar con la investigación correspondiente y permite en este caso la descongestión judicial en el despacho del fiscal e incluso podría permitir en cuanto a que es un delito pequeño y se me viene criminalidad una reinserción social más rápida y de justa reparación (Sánchez, 2016).

La legislación de cada país tiene un órgano que norma los procesos penales, en Ecuador está regulado por el Código Orgánico Integral Penal (COIP), mientras que, en Argentina, se encuentra en el Código Procesal Penal de la Nación.

En Ecuador, el principio de oportunidad tiene sus raíces en la Constitución de 2008, establece la autonomía de la Fiscalía General del Estado y la defensoría pública como órganos judiciales independientes. Este principio se regula en el Código Orgánico Integral Penal y sus funciones principales se encuentran la dirección de la investigación, la formulación de cargos y la responsabilidad de ejercer la acción penal pública en nombre del Estado que establece que la Fiscalía actúa de manera especial atendiendo al interés público y a los derechos de la víctima.

Por su parte Argentina aplica el principio de oportunidad o cómo ellos lo llaman aplicación de Criterios de oportunidad por lo que se ve normado dentro del Código Procesal Penal de la Nación (2014) esta figura determina que los representantes del ministerio público Fiscal pueden en este caso prescindir ya sea de forma parcial o total del ejercicio de la acción penal pública por lo que debe instaurarse cuatro aspectos principales que están expuestos en el artículo 31 que expresa que se aplica cuando el hecho en cuestión carece de relevancia para el interés público, la intervención del imputado resulta de menor importancia, como en el caso de penas leves como multas o inhabilitaciones, o cuando el acusado ha sufrido daños graves, haciendo desproporcionada la imposición de una pena.

A medida que se avance en el presente trabajo, se determina cómo se está aplicando el principio de oportunidad dentro del sistema procesal penal de cada país, se establecerá que el propósito de estas medidas es aliviar la carga del sistema penal público, permitiendo que el fiscal o el ministerio público fiscal, en calidad de titular de la acción penal y en ejercicio de sus facultades, pueda utilizar dichas medidas para agilizar el proceso judicial, en consonancia con los preceptos establecidos en la normativa específica. Esto incluye la posibilidad de declarar extinguida la acción pública en base a consideraciones de interés público.

El objetivo de este trabajo es analizar la aplicación del principio de oportunidad en Ecuador y Argentina, examinando tanto la doctrina como la jurisprudencia relacionada. Para conseguir este propósito se plantea contrastar la aplicación del principio de oportunidad en los sistemas legales de Ecuador y Argentina, identificando similitudes, diferencias y posibles áreas de mejora y por último establecer los mecanismos para el diseño de políticas públicas y reformas legales que promuevan una aplicación más eficiente y equitativa del principio de oportunidad en el contexto jurídico de ambos países.

Naturaleza del Principio de oportunidad

En su contexto histórico el principio de oportunidad se remonta a los principios del derecho penal y la evolución de los sistemas judiciales a través de los siglos. Es decir, trasciende con el sistema penal acusatorio, el cual se caracterizaba por estar dirigido por un individuo conocido como acusador quien dirige una imputación hacia una persona. Posteriormente en la ciudad de Roma el sistema acusatorio se cambia por el inquisitivo lo cual conlleva un gran cambio en el ejercicio de la acción penal que pasa a ser pública, obligatoria e independiente de la voluntad del ofendido. El poder de la acusación pasa al inquisidor.

El origen del principio de oportunidad dentro de la historia y evolución del derecho penal y procesal penal es pertinente empezar desde la antigüedad y analizar el principio acusatorio, pero para tener una mejor perspectiva que este sistema sería necesario analizar en conjunto con el sistema inquisitivo, sistema que fue predecesor del sistema acusatorio. (Castillo, 2019, p. 16).

Partiendo de esta idea el principio de oportunidad se desarrolla dentro del marco del sistema acusatorio como una herramienta que optimiza la persecución penal, por lo que surge como consecuencia del sistema inquisitivo, el cual implicaba la intervención directa del juez en la búsqueda, recopilación y valoración de pruebas, mediante una instrucción escrita y secreta que restringía la contradicción y los derechos de defensa. Así mismo Ferrajoli (2011), señala:

Se puede llamar acusatorio a todo sistema procesal que concibe al juez como sujeto pasivo rígidamente separado de las partes y al juicio como una contienda entre iguales iniciada por la acusación, a la que compete la carga de la prueba, enfrentada a la defensa en un juicio contradictorio, oral y público y resuelta por el juez según su libre convicción (p. 564).

El sistema acusatorio, surgido como respuesta a las limitaciones del sistema inquisitivo, se enfoca en mejorar la persecución del delito penal. En este contexto, el fiscal asume el papel de investigador, encargado de

llevar a cabo las diligencias necesarias para esclarecer los hechos y determinar la viabilidad de la persecución penal. Esta función implica un ejercicio de discrecionalidad por parte del fiscal, quien debe evaluar si los casos presentados ameritan la acción penal, siempre en armonía con el interés público y los principios de justicia.

Al separar las funciones entre el juzgador y la fiscalía, el sistema acusatorio confiere un rol fundamental al fiscal en la persecución y el impulso de la acción penal pública. En este sentido, el fiscal tiene la facultad discrecional de decidir si procede o no la persecución penal en determinadas circunstancias, lo que incluye la posibilidad de aplicar el principio de oportunidad. Esta herramienta le permite al fiscal ponderar diversos factores, como la gravedad del delito, la culpabilidad del acusado y el interés de la sociedad, para determinar la conveniencia de iniciar o no un proceso penal.

El principio de oportunidad dentro de un sistema jurídico confiere al fiscal la facultad de decidir si continúa o no con una investigación penal, siguiendo criterios establecidos. Este principio se basa en la búsqueda de una justicia efectiva y la eficiencia en el sistema judicial, permitiendo priorizar casos relevantes y evitar perseguir delitos de menor trascendencia. Su objetivo es aliviar la carga del sistema judicial, evitando la saturación de los tribunales y garantizando una respuesta rápida y adecuada ante delitos graves. Así, se aseguran los derechos fundamentales de las partes involucradas y se mantiene el equilibrio en la aplicación de la ley.

El autor Luengas (2016), también determina que el problema que tienen los sistemas penales hispanoamericanos respecto a su congestión procede determinando que el proceso no se desarrolla dentro de los plazos razonables, generando dilaciones indebidas e incluso las violaciones de las garantías de cada proceso, generando que se busquen herramienta de fenómeno de selectividad para el desarrollo del proceso penal.

En los sistemas procesales penales de los países hispanoamericanos, zona con una

marcada influencia del proceso mixto francés, es posible afirmar que su orientación ha tendido siempre por el intento de alcanzar teóricamente un cumplimiento pleno del principio de legalidad procesal, (Calle, 2010, p.2).

Conforme al autor se puede tomar en cuenta que en Latinoamérica se ha adaptado gradualmente el principio de oportunidad siguiendo los preceptos del sistema anglosajón permitiendo en este caso la negociación y la selectividad de la persecución criminal permitiendo en este caso que el fiscal pueda decidir si inicia o no un proceso penal promoviendo en este caso los intereses de la justicia y el bien común.

Para Nogales, (2014) “el principio de Oportunidad se puede clasificar en tres sistemas: libre, facultativo y reglado, (p. 35)”. En Latinoamérica, prevalece el enfoque reglado, donde existen causales taxativas establecidas en la ley para su aplicación, con intervención del juez para garantizar los derechos fundamentales.

Según Benalcázar y Morales (2017), “el principio de oportunidad es un mecanismo de política criminal, para descongestionar la administración de justicia”, (p. 266). Este mecanismo sirve para la orientación práctica que se ejecuta dentro de un sistema jurídico de acuerdo con la normativa vigente en cada país. Este principio permite adoptar medidas dentro del procedimiento legal respectivo para asegurar el respeto de los derechos fundamentales de la víctima, sospechoso o procesado, garantizando así el debido proceso y evitando la violación de derechos como la presunción de inocencia y el derecho a la defensa, entre otros.

Asimismo, Miglio, Epifanio y Alberto (2008), establece:

Frente al principio de legalidad se sitúa su antitético, es decir, el principio de oportunidad por el cual los titulares de la acción penal están autorizados, bajo ciertos presupuestos previstos por la ley, a hacer uso de su ejercicio, evitando o impidiendo la persecución penal de hechos punibles. En definitiva, el principio

de oportunidad supone que, en determinados supuestos, aunque el hecho tenga naturaleza penal y el autor sea con probabilidad culpable del mismo, no se producirán otras actuaciones que aquella, conducente a evitar o cesar el ejercicio de la acción penal, (p.7).

Según los autores, el principio de legalidad desempeña un papel crucial en relación con el principio de oportunidad, ya que actúa como una regulación fundamental para la persecución penal. Este principio establece que la acción judicial debe llevarse a cabo conforme a las normativas legales, lo que a su vez permite una aplicación adecuada del principio de oportunidad. Dado que este último busca aliviar la carga del sistema judicial, es imperativo que se ajuste a los preceptos legales y requisitos establecidos para su implementación correcta.

El principio de oportunidad es aquella facultad que el titular de la acción penal concurre, para disponer, bajo determinadas circunstancias, el ejercer o no este ejercicio. Sendra (2016), afirma que “la facultad que al titular de la acción penal asiste, para disponer, bajo determinadas condiciones, de su ejercicio con independencia de que se haya acreditado la existencia de un hecho punible contra un autor determinado” (p. 115).

Luengas (2016) igualmente determina que:

Se contempla también el supuesto de la aplicación del principio de oportunidad en aquellos delitos que no tienen gran relevancia en comparación con otros delitos realizados por el mismo procesado. Se trata de casos en los cuales se considera que la pena o medida de seguridad que pueda imponerse por el hecho o la infracción de cuya persecución se prescinde, carece de importancia en consideración a una pena ya impuesta o a la que corresponde por los restantes hechos o calificaciones pendientes, (p. 48).

Ante estos aspectos, se verifica cómo el principio de oportunidad se desarrolla cuando el sistema jurídico confiere al fiscal la capacidad de decidir si continúa o no con una investigación



penal, basándose en criterios establecidos. Este principio busca una justicia efectiva y eficiente, permitiendo priorizar casos relevantes y evitar perseguir delitos de menor importancia. Su objetivo es disminuir la carga del sistema judicial y garantizar una respuesta rápida y adecuada ante delitos graves, asegurando los derechos fundamentales de todas las partes involucradas.

### **Discrecionalidad fiscal y aplicación del principio de oportunidad**

La discrecionalidad puede ser concebida como la facultad que posee una persona para elegir su forma de actuar dentro de un marco de permisibilidad. Según la Real Academia Española, la discrecionalidad se define como “que se hace libre y prudentemente” (Real Academia Española, 2023). Estas percepciones de la discrecionalidad destacan la idea de actuar de manera razonable y con la libre voluntad y autoridad de la persona que la ejerce.

En este sentido Mesquida (2003) menciona acerca del principio de proporcionalidad lo siguiente:

Entiendo la discrecionalidad, entonces, como la facultad que el ordenamiento jurídico otorga a un juez o a un funcionario para que decida según los principios o estándares que considere justificadamente de aplicación ante la indeterminación o el carácter abierto de la norma jurídica a aplicar. (pp. 342-343)

La acción penal es de naturaleza pública por lo que se lo puede considerar como el pilar fundamental de la persecución penal. La Fiscalía actúa en calidad de representante del Estado, tiene la obligación de iniciar y llevar a cabo el proceso penal sin necesidad de una denuncia previa. Esto asegura la efectividad y rapidez en el abordaje de casos en los que se haya cometido una infracción contra la sociedad. Por ello Romero (2020), reconoce que:

El Ministerio Público Fiscal podrá ejercer de oficio la acción penal ante la noticia de la comisión de un delito de acción pública imperativo, además comprensivo de

la imposibilidad de suspender, interrumpir (irretractibilidad) o desistir (indisponibilidad) de la persecución, salvo en las excepciones expresamente determinadas por la ley, (p. 162).

Ante ello se verifica que la discreción de la Fiscalía en el ejercicio de esta acción pública está sujeta a ciertos principios, como la posibilidad de aplicar el principio de oportunidad o considerar causales de prejudicialidad, procedibilidad o cuestiones previas antes de iniciar un proceso penal.

Conforme a Castillo (2019), al hablar de discrecionalidad implica:

Tres presupuestos que el representante de fiscalía debería discernir para saber el momento oportuno de aplicar el principio de oportunidad en un tipo penal que reúna los requisitos que taxativamente exige la normativa penal vigente. Ver la gravedad del delito en torno a la conmoción social que generó; resolvería el primer presupuesto señalado, la complejidad en torno al proceso investigativo, así como en los elementos constitutivos de delito que se investiga para discernir, si es conveniente proseguir con la investigación, lo que ayudaría a resolver el segundo presupuesto, y determinar el efecto que tuvo la conducta u acto en contra del bien jurídico tutelado a fin de determinar el monto de la reparación integral, (p. 32).

La discrecionalidad se destaca como un aspecto fundamental en la actuación de la Fiscalía dentro del sistema penal. Esta facultad permite a la Fiscalía, en calidad de representante del Estado, tomar decisiones libres y prudentes en el ejercicio de la acción penal, dentro de los límites establecidos por la ley. Aunque la acción penal es de naturaleza pública es el pilar de la persecución penal, la Fiscalía tiene la libertad de aplicar el principio de oportunidad o considerar ciertas causales que afecten su ejercicio, como la prejudicialidad o procedibilidad. Esto subraya la importancia de la discreción en el proceso judicial, garantizando un enfoque razonable y ajustado a las circunstancias de cada caso.

La administración de justicia en el ámbito penal enfrenta una congestión de carga procesal exuberante, dado que la mayoría de los delitos que son investigados son de carácter público. En este contexto, el fiscal, como titular del ejercicio público de la acción, tiene la responsabilidad de garantizar la administración de justicia de manera eficiente. Por este motivo, surge el principio de oportunidad como una derivación del principio de celeridad procesal. Este principio permite al fiscal, en determinadas circunstancias, optar por utilizar este mecanismo de política criminal para aliviar la carga procesal, lo que le permite focalizarse en delitos de mayor relevancia.

La discrecionalidad juega un papel crucial en el ejercicio de la acción penal, permitiendo al fiscal tomar decisiones dentro de un marco de permisibilidad establecido por la ley. En este contexto, el principio de oportunidad emerge como una manifestación de esta discrecionalidad, brindando al fiscal la capacidad de optar por mecanismos alternativos para resolver casos y aliviar la carga procesal. Así mismo Yépez (2010), determina que:

El Orientar la selección de casos, la que es confiada a los fiscales o al ministerio público; discrecionalidad que debe estar vinculada al principio de proporcionalidad, así pues, la selección de casos será en base a la gravedad de los delitos, su complejidad y la incidencia en las víctimas, y en la sociedad (p.34).

La carga de trabajo del fiscal se ve afectada por el alto volumen de casos que tiene que investigar dentro de su despacho generando en este caso una afectación negativa a la investigación de varios delitos por ello se da en consecuencia retrasos en la investigación, una menor capacidad de respuesta ante los casos investigados e incluso una falta de recursos ante la falta de personal que ejerza el tiempo necesario para una adecuada investigación causando que se vea la necesidad del fiscal de priorizar ciertos casos para evitar posibles injusticias basados en la gravedad de los delitos y el impacto en las víctimas.

El principio de oportunidad y de discrecionalidad surgen en respuesta de los problemas procesales mencionados, por lo que estos principios se pueden entender como una institución jurídica dentro de los procesos penales que buscan alcanzar un acuerdo entre las partes involucradas en el delito. Su objetivo es que el Ministerio Fiscal se abstenga de ejercer la acción judicial, siempre y cuando se cumplan ciertos requisitos establecidos en el Código Orgánico Integral Penal. Una mayor aplicación de estos principios descongestionaría la carga de trabajo del fiscal y judicial, permitiéndoles priorizar la investigación de delitos más graves en lugar de centrarse en delitos menores.

### **Fundamentos del principio de oportunidad en Ecuador**

El derecho penal, como rama especializada del sistema legal, se fundamenta en el *Ius puniendi*, que otorga al Estado la autoridad para sancionar a quienes violan la ley. Este ámbito abarca la formulación, aprobación y definición de conductas delictivas y las consecuentes penalidades. En este contexto, el Artículo 409 del Código Orgánico Integral Penal establece que la acción penal se caracteriza por su carácter público, dirigida a la persecución de infracciones en toda la sociedad.

En Ecuador, la Función Judicial se encarga de garantizar la protección de los derechos constitucionales, especialmente en el ámbito penal. Aquí surge el principio de oportunidad como un mecanismo para descongestionar los procesos judiciales y agilizar la administración de justicia. La Fiscalía General del Estado (FGE) tiene la obligación de iniciar investigaciones sobre delitos tipificados en la ley penal, conforme al principio de legalidad, lo que implica que debe iniciar los procedimientos legales al tener conocimiento de un delito.

El principio de oportunidad como una alternativa para la descriminalización de ciertos hechos punibles, consiste en la petición que hace el fiscal al juez respecto de la aplicación del principio de oportunidad, en los casos que expresamente determina la ley (reglado), y de

aceptar el juzgador, declara extinguida la acción penal, es decir, que al no iniciarse el proceso penal o si este ya se inició, en los dos casos de aplicarse el principio en estudio procede la extinción de la acción, quedando intangible el derecho de reparación integral a la víctima (daño material e inmaterial), a fin de que pueda reclamar mediante otra acción judicial civil, (Benavides Benalcázar, 2017, p. 270).

La acción penal de naturaleza pública, como lo describe el Artículo 409 del Código Orgánico Integral Penal (2014), constituye el pilar fundamental de la persecución penal. Implica que la Fiscalía, en calidad de representante del Estado, está obligada a iniciar y llevar adelante el proceso penal sin necesitar una denuncia previa. Esto garantiza la efectividad y rapidez en el abordaje de casos en los que se haya cometido una infracción contra la sociedad.

El Artículo 444 del Código Orgánico Integral Penal detalla las responsabilidades del fiscal, incluyendo recibir denuncias, presentar cargos, coordinar diligencias, y aplicar el principio de oportunidad. El fiscal también tiene la autoridad de solicitar medidas cautelares y de protección (Asamblea Nacional, 2014).

En artículo 413 del Código Orgánico Integral Penal (2014), normativa procesal en vigor determina el siguiente trámite para la aplicación del principio de oportunidad:

A pedido de la o el fiscal, la o el juzgador convocará a una audiencia en la que las partes deberán demostrar que el caso cumple con los requisitos legales exigidos. La víctima será notificada para que asista a esta audiencia. Su presencia no será obligatoria.

En caso de que la o el juzgador no esté de acuerdo con la apreciación de la o el fiscal o constate que no se cumple con los requisitos, enviará dentro de los tres días siguientes a la o al fiscal superior, para que ratifique o revoque dicha decisión en el plazo de diez días contados desde la recepción del expediente.

Si se revoca la decisión, no podrá solicitar nuevamente la aplicación del principio de oportunidad y el caso pasará a conocimiento de otro fiscal, para que inicie la investigación o, en su caso, continúe con su tramitación. Si se ratifica la decisión, se remitirá lo actuado a la o al juzgador para que se declare la extinción del ejercicio de la acción penal.

La extinción del ejercicio de la acción penal por los motivos previstos en este artículo no perjudica, limita ni excluye el derecho de la víctima para perseguir por la vía civil el reconocimiento y la reparación integral de los perjuicios derivados del acto. (p.136).

Conforme a lo que lo establece el COIP (2014) al normar la gestión del fiscal, establece que el principio de oportunidad dentro de la legislación ecuatoriana se basa en la potestad del fiscal como titular de la acción penal pública expuesta en el artículo 412 que habla de iniciar la acción penal o de desistir de la acción penal ya iniciada en dos casos en específico como: “1) Con infracciones de hasta máximo 5 años y 2) Infracciones en las que cuyo investigado sufra un daño físico que le imposibilite llevar una vida normal” (p. 25).

Conforme a la Corte Nacional mediante la absolución de consultas (2018), determina que: “El principio de oportunidad se debe aplicar siempre y cuando se cuente con los requisitos exigidos por ley, y será el Juez quien determine si los mismos se cumplen” (p. 4). Conforme al criterio de la corte el principio de oportunidad solo se aplica si se cumplen los requisitos establecidos por la ley, y será el juez quien determine si estos requisitos se cumplen.

### **Fundamentos del principio de oportunidad en Argentina**

En Argentina, el principio de oportunidad, conocido como “aplicación de criterios de oportunidad”, está regulado en el Código Procesal Penal de la Nación (2014). Este principio permite a los representantes del Ministerio Público Fiscal prescindir, total o parcialmente, del ejercicio de la acción penal



pública. Según el artículo 31 de dicho código, se aplicará el principio de oportunidad en cuatro circunstancias:

a) Si se tratara de un hecho que por su insignificancia no afectara gravemente el interés público;

b) Si la intervención del imputado se estimara de menor relevancia, y pudiera corresponder pena de multa, inhabilitación o condena condicional;

c) Si el imputado hubiera sufrido a consecuencia del hecho un daño físico o moral grave que tornara innecesaria y desproporcionada la aplicación de una pena;

d) Si la pena que pudiera imponerse por el hecho careciera de importancia en consideración a la sanción ya impuesta, o a la que deba esperarse por los restantes hechos investigados en el mismo u otro proceso, o a la que se impuso o se le impondría en un procedimiento tramitado en el extranjero, (p.5).

Este sistema reglado permite al sistema judicial argentino priorizar casos relevantes y evitar la persecución penal en situaciones donde no sería justificada o proporcional. Según el artículo 59 del Código Procesal Penal Argentino (2014), establecen: “permitirá declarar extinguida la acción pública con relación a la persona en cuyo favor se decide, salvo que se proceda de acuerdo con lo establecido en el último párrafo del artículo 219” (p.8).

Conforme al artículo 59 del Código Penal Argentino, numeral 5, son causales de extinción penal: “Por aplicación de un criterio de oportunidad, de conformidad con lo previsto en las leyes procesales correspondientes” (p.14). El objetivo principal de este mecanismo es descongestionar el sistema procesal, mejorando la gestión de la carga de trabajo del Ministerio Público Fiscal y promoviendo una persecución penal estratégica.

Los criterios de oportunidad se encuentran estipulados en el Código Procesal Penal Federal

de argentina por lo que para Caruana y Sappietro (2022), que el principio de oportunidad es:

La herramienta procesal, cuyo desarrollo fue objeto de este trabajo, es un gran primer paso para alcanzar cierto grado de eficacia, ya que descongestionar el sistema en base a criterios de política criminal, permitirá la persecución real y eficiente de los delitos graves que afectan a la ciudad (de competencia federal) y generan un gran marco de conflictividad social, (p.15).

El principio de oportunidad en Argentina impacta tanto en la percepción pública sobre la administración de justicia como en la seguridad ciudadana. Su aplicación puede influir en la confianza en el sistema judicial, siendo clave su utilización transparente y efectiva. Para Jiménez (2020), “el principio de oportunidad en Argentina es el principio de oportunidad reglado es decir que se rige rigurosamente por un cierto grupo de normas que regularizan su uso” (p. 372).

Así mismo para Caffarella (1996), el principio de oportunidad en argentina se aplica como:

Es la posibilidad o atribución que tienen los órganos encargados de la promoción de la persecución penal, fundada en diversas razones de política criminal y procesal de no iniciar la acción, o de suspender provisionalmente la ya iniciada, o de limitar su extensión objetiva y subjetiva o de hacerla cesar definitivamente antes de la sentencia, aun cuando concurren las condiciones ordinarias para perseguir y castigar, (p. 8).

Esto permite a los fiscales liberar recursos para investigar delitos más graves, mejorando potencialmente la seguridad pública. El artículo 219 el Código Procesal Penal Argentino establece controles sobre la decisión del fiscal de la siguiente forma:

Si se hubiere decidido que no procede la aplicación de un criterio de oportunidad, de archivo o de desestimación, la decisión no será susceptible de revisión alguna.

En los casos previstos en los artículos anteriores de este Capítulo, la víctima podrá requerir fundadamente dentro del plazo de TRES (3) días su revisión ante el superior del fiscal.

En el mismo plazo, si el fiscal revisor hace lugar a la pretensión de la víctima, dispondrá la continuidad de la investigación.

Si el fiscal superior confirma la aplicación del criterio de oportunidad, la víctima estará habilitada a convertir la acción pública en privada y proceder de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 279, dentro de los SESENTA (60) días de comunicada. (Código Penal Argentino, p. 58-59).

La posibilidad de convertir la acción pública conforme lo estipulado en el artículo 279 del Código Procesal Penal Argentino (2014), que determina la posibilidad de presentar una querrela conforme a lo siguiente:

Toda persona legalmente habilitada que pretenda perseguir por un delito de acción privada formulará querrela, por sí o por mandatario especial.

De igual manera deberá proceder quien resulte víctima de un delito de acción pública y se encuentre habilitado para efectuar la conversión a acción privada, conforme lo dispuesto en este Código.

El escrito de querrela deberá contener los requisitos enumerados en los artículos 82 y 241 y se acompañará una copia de aquel y, en su caso, del respectivo poder, por cada querrellado. En los supuestos del segundo párrafo, además se deberá agregar copia fiel de los actos procesales cumplidos que habiliten este procedimiento.

La oficina judicial estará a cargo de la custodia del legajo correspondiente y de los elementos probatorios que se hubieren acompañado. Deberá proceder a designar al juez que habrá de intervenir en el caso, (p.78).

La legislación argentina, al permitir la conversión de la acción pública en privada, asegura que los derechos de las víctimas sean

protegidos, garantizando que la aplicación del principio de oportunidad no impida la búsqueda de justicia.

## **Método**

El estudio se basa en un enfoque cualitativo que aplica el método de revisión bibliográfica documental, así como también el método analítico sintético, una revisión exhaustiva de los cuerpos normativos de Ecuador y Argentina con un análisis detallado de los datos e información recopilada. Se llevó a cabo una revisión sistemática de las leyes, códigos, reglamentos y demás disposiciones normativas relacionadas con el principio de oportunidad en ambos países, utilizando fuentes primarias y secundarias para obtener una comprensión profunda de las bases legales y los procedimientos establecidos.

Con base en los hallazgos de estos análisis, se formularon conclusiones fundamentadas sobre la aplicación del principio de oportunidad en Ecuador y Argentina, destacando aspectos clave de los cuerpos normativos de cada país y los desafíos identificados en su implementación. La información obtenida se sistematizó y analizó meticulosamente para identificar posibles vacíos legales y desafíos presentes en la aplicación del principio de oportunidad, con especial atención a la protección de los derechos de los individuos implicados en el proceso penal.

La revisión documental se respaldó en la evidencia recopilada durante el análisis de los cuerpos normativos y datos disponibles, proporcionando así una base sólida para la promoción de la aplicación efectiva del principio de oportunidad en ambos países.

## **Resultados**

El principio de oportunidad se ha convertido en una herramienta esencial en la administración de justicia contemporánea, permitiendo una gestión más eficaz y selectiva de la persecución penal. Este artículo científico establece aspectos relevantes para analizar los resultados en el que se enfatiza la aplicación de dicho principio en los sistemas legales de

Ecuador y Argentina. A continuación, se realiza un análisis específico de cada aspecto:

### **Diferencias en la Aplicación del Principio de Oportunidad:**

En Ecuador, el principio de oportunidad se ha implementado principalmente como una estrategia para aliviar la carga del sistema judicial y promover una justicia más rápida. La normativa ecuatoriana limita su aplicación a ciertos delitos específicos y su uso resulta en la extinción de la acción penal, sin opción para que la víctima continúe con la persecución del delito de manera independiente. Esta característica puede limitar los derechos de las víctimas y su capacidad de buscar justicia de forma autónoma.

Por otro lado, en Argentina, el principio de oportunidad se centra en mejorar la gestión del trabajo del Ministerio Público Fiscal y en impulsar una persecución penal más estratégica. La legislación argentina ofrece a la víctima la posibilidad de seguir con la persecución penal mediante una querrela, incluso si se ha aplicado el principio de oportunidad. Esto refleja un enfoque más inclusivo en la participación de las víctimas en el proceso penal, garantizando una mayor protección de sus derechos.

### **Similitudes en la Implementación:**

Ambos países han adoptado el principio de oportunidad como una herramienta para optimizar la persecución penal, especialmente durante la transición de sistemas inquisitivos a acusatorios. Este cambio responde a la necesidad de adaptarse a los desafíos contemporáneos en el ámbito judicial y garantizar una justicia efectiva. Autores como Castillo (2019) y Luengas (2016) destacan que el principio permite una mayor selectividad en la persecución penal y ha sido influenciado por sistemas anglosajones. Sin embargo, subrayan la importancia de que su uso sea transparente y esté sujeto a controles adecuados para asegurar la equidad y la protección de los derechos individuales.

### **Discrecionalidad Fiscal:**

La discrecionalidad fiscal en la aplicación del principio de oportunidad es fundamental en ambos países. Esta facultad permite a los fiscales evaluar cada caso individualmente y tomar decisiones basadas en criterios como la gravedad del delito, la complejidad del proceso investigativo y el impacto en las víctimas y la sociedad. Romero (2020) reconoce que esta discrecionalidad es crucial para el ejercicio de la acción penal pública, permitiendo a los fiscales decidir si procede o no la persecución penal en determinadas circunstancias.

### **Áreas de Mejora:**

Dado que la normativa argentina proporciona una opción adicional para las víctimas y garantiza la continuidad de la persecución del delito, podría ser beneficioso que Ecuador considere adoptar una disposición similar. Esto permitiría una mayor protección de los derechos de las víctimas y una búsqueda más efectiva de la justicia, manteniendo al mismo tiempo la eficiencia en la administración de justicia.

### **Discusión**

En Ecuador, el principio de oportunidad surge como una estrategia para aliviar la carga del sistema judicial y promover una justicia más expedita. Por otro lado, en Argentina, se focaliza en mejorar la gestión del trabajo del Ministerio Público Fiscal y en impulsar una persecución penal más estratégica. Estas diferencias reflejan la adaptación de ambos países a los desafíos contemporáneos en el ámbito judicial. Ambos países tienen antecedentes legales que influyen en la aplicación del principio de oportunidad. En Ecuador, el principio surge como un mecanismo para descongestionar el sistema judicial y agilizar la administración de justicia, mientras que en Argentina se enfoca en mejorar la gestión de la carga de trabajo del Ministerio Público Fiscal y promover una persecución penal estratégica. Esta evolución refleja la necesidad de adaptarse a los desafíos contemporáneos y garantizar una justicia efectiva.

El principio de oportunidad ha surgido como una herramienta para optimizar la persecución penal, especialmente durante la transición de sistemas inquisitivos a acusatorios. Autores como Castillo (2019) y Luengas (2016) destacan su importancia, resaltando cómo permite una mayor selectividad en la persecución penal y cómo ha sido influenciado por sistemas anglosajones. Sin embargo, es crucial que este uso sea transparente y sujeto a controles adecuados para garantizar la equidad y la protección de los derechos individuales.

La discrecionalidad fiscal en la aplicación del principio de oportunidad se torna en cómo la facultad permite a los fiscales evaluar cada caso de manera individual y tomar decisiones en función de criterios como la gravedad del delito, la complejidad del proceso investigativo y el impacto en las víctimas y la sociedad. Romero (2020) reconoce esta discrecionalidad como fundamental para el ejercicio de la acción penal pública, permitiendo al fiscal decidir si procede o no la persecución penal en determinadas circunstancias.

En Ecuador, el principio de oportunidad está limitado a ciertos delitos específicos y su aplicación conlleva la extinción de la acción penal, sin opción para la víctima de continuar la persecución del delito. En cambio, en Argentina, la legislación brinda a la víctima la posibilidad de seguir con la persecución penal mediante una querrela, incluso si se ha aplicado el principio de oportunidad. Esta diferencia resalta las divergencias en cuanto a la participación de la víctima en el proceso penal y la continuidad de la persecución del delito entre ambos países.

En Ecuador, el principio de oportunidad se basa en la potestad del fiscal como titular de la acción penal pública, y su aplicación conlleva la extinción de la acción penal, sin opción para la víctima de continuar la persecución del delito. Esto puede limitar los derechos de las víctimas y la posibilidad de buscar justicia de forma autónoma. Por otro lado, en Argentina, la legislación permite a la víctima seguir con la persecución penal mediante una querrela, incluso si se ha aplicado el principio de oportunidad.

Dado que la normativa argentina proporciona una opción adicional para las víctimas y garantiza la continuidad de la persecución del delito, podría ser beneficioso que Ecuador considere adoptar una disposición similar. Esto permitiría una mayor protección de los derechos de las víctimas y una búsqueda más efectiva de la justicia, al tiempo que se mantiene la eficiencia en la administración de la justicia.

## Conclusiones

En conclusión, el análisis comparativo del principio de oportunidad en los sistemas legales de Ecuador y Argentina revela una aplicación diversa y matizada, influenciada por sus respectivos contextos históricos y jurídicos. La doctrina y la jurisprudencia de ambos países reflejan enfoques distintos respecto a la discrecionalidad fiscal y la participación de las víctimas, aunque ambos comparten la intención de mejorar la eficiencia judicial y aliviar la sobrecarga de casos. En Ecuador, la mayor discrecionalidad otorgada a los fiscales ha permitido una mayor flexibilidad, pero también ha generado preocupaciones sobre la protección de los derechos de las víctimas y la posibilidad de decisiones arbitrarias. Por otro lado, Argentina ha implementado mecanismos más estructurados y normativos, que pueden ofrecer una mejor garantía de los derechos individuales al mismo tiempo que buscan eficiencia procesal. Además, en Argentina se permite que las víctimas sigan el delito penal de forma privada, a pesar de la aplicación del principio de oportunidad, lo que asegura una vía adicional de justicia y participación para las partes afectadas.

El impacto del principio de oportunidad en la administración de justicia y la protección de derechos individuales muestra tanto beneficios como desafíos en ambos países. Mientras que la eficiencia judicial ha mejorado, permitiendo una resolución más rápida de los casos y reduciendo la carga de trabajo del sistema judicial, persisten las preocupaciones sobre la equidad y la transparencia en la toma de decisiones. La posibilidad de que las víctimas sigan el delito penal de forma privada en Argentina añade una capa adicional de control y participación, que



podría ser una práctica valiosa que considerar en Ecuador.

La comparación entre Ecuador y Argentina destaca similitudes y diferencias clave en la aplicación del principio de oportunidad, así como áreas de mejora potencial. Ambos sistemas legales comparten la necesidad de desarrollar criterios objetivos y transparentes para guiar la discrecionalidad fiscal y asegurar una mayor participación de las víctimas. En particular, Ecuador podría beneficiarse de una estructuración más clara y normativa de este principio, similar a la observada en Argentina, mientras que Argentina podría continuar mejorando sus mecanismos de supervisión y control para garantizar una aplicación aún más equitativa.

Para promover una aplicación más eficiente y equitativa del principio de oportunidad en ambos países, es esencial implementar políticas públicas y reformas legales adecuadas. Esto incluye la capacitación continua de fiscales y jueces, el desarrollo de campañas informativas para la ciudadanía, y la creación de marcos legales que definan claramente los criterios para la aplicación del principio. Además, establecer organismos de supervisión independientes y fomentar la participación ciudadana en la evaluación de estas políticas puede asegurar una mayor transparencia y rendición de cuentas. En última instancia, estas medidas contribuirán a fortalecer el sistema de justicia, protegiendo mejor los derechos individuales y asegurando una aplicación justa y equitativa del principio de oportunidad.

### Referencias bibliográficas

- Argentina. (2014). Código procesal penal de la Nación (1ra ed.). Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Infojus. ISBN 978-987-3720-21-5
- Zavala, E. H., & Caveda, D. A. (2023). Causales de aplicación del principio de oportunidad en el derecho penal ecuatoriano. *Revista Científica ECOCIENCIA*, p. 44.
- Argentina. (2014). Código penal de la Nación Argentina. Ciudad Autónoma de Buenos Aires: LEY 11.179.
- Isola, A. E. (2005). La víctima y el principio de oportunidad. *Sistema Argentina de información jurídica*, 3.
- Sánchez, J. M. (2016). Principio de oportunidad como herramienta de la política criminal. Barcelona: Xarxa.
- Miglio, M. F., Epifanio, C. L., & Alberto, J. (2008). *El Principio de Oportunidad*. Quito: Creative Commons.
- Benalcázar, M. M., & Morales, M. G. (2017). El principio de oportunidad como mecanismo de política criminal: Un estudio exploratorio, a partir del criterio de la eficiencia procesal. Ecuador: *Revista Publicando*.
- Sendra, J. V. (2016). El principio de oportunidad y el M.F. *Diario La Ley*, 350.
- Luengas, M. Á. (2016). El principio de oportunidad como herramienta de política criminal. *Dialnet*, 115.
- Benavides Benalcázar, M. M. (2017). La aplicación del principio de oportunidad como mecanismo de política criminal en la administración de justicia penal en Ecuador. *Fundación Dialnet*.
- Real Academia Española. (2023). *Diccionario de la lengua española*, 23.ª ed. versión 23.7 en línea.
- Nacional, A. (2014). *Código Orgánico Integral Penal*. Quito: Registro Oficial.
- Vicenzo, M. (1953). *Tratado de Derecho Procesal Penal*. Argentina: Hardcover.
- Asamblea Nacional. (mayo de 2019). *Código Orgánico Integral Penal*. Quito, Ecuador: Registro Oficial.
- Corte Nacional de Justicia. (2018). TEMA: INVESTIGACIÓN PREVIA - APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD. OFICIO: 04-CPJC-SP.
- Caffarella, J. (1996) *El principio de oportunidad en el derecho argentino, teoría, realidad y perspectiva en Nueva doctrina penal*, Editorial Del Puerto, Buenos Aires-Argentina.



- Caruana, M., & Sappietro, L. (2022). Análisis de la necesaria aplicación de los criterios de oportunidad en el ámbito de la Justicia Federal de Rosario. *Revista pensamiento penal*.
- Castillo, L. A. (2019). EL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD COMO MECANISMO DE EXTINCIÓN DEL EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL PÚBLICA. Ambato: Universidad Internacional SEK.
- Calle, M. V. (2010). El principio de oportunidad en el proceso penal ecuatoriano. Cuenca: Universidad Del Azuay Universidad Andina “Simón Bolívar”.